

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

O R D E N A N Z A N° 2683-96

VISTO:

La existencia en nuestra Ciudad de organismos dedicados a la previsión, tratamiento y rehabilitación de pacientes afectados por adicciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante resulta competente en la materia de conformidad a lo establecido en el Art. N° 78 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

Que la tarea de prevención, tratamiento y rehabilitación requiere, sin duda alguna, la intervención de profesionales y especialistas en el tema;

Que sin desconocer la voluntad solidaria de personas e instituciones dedicadas a la problemática, estas cualidades en ningún modo pueden sustituir la referida intervención profesional;

Que el trabajo de adicciones cubre un amplio espectro cuyas acciones se deben concretar a través de asistencia, prevención y rehabilitación. Partiendo de considerar las adicciones como un problema de salud colectiva es que debe existir una amplia tarea comunitaria de prevención, la que no debe centrarse sobre la droga sino sobre las alternativas personales y grupales de los problemas que la droga parece solucionar ilusoriamente;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante salvaguardar la buena fe de los miembros de la comunidad que, directa o indirectamente, sufren en el seno de la familia las causas y efectos de esta enfermedad social;

Que de lo expuesto surge la necesidad de legislar a los efectos de que toda institución que se establezca en la Ciudad de San Luis con el propósito de trabajar en adicciones deba, además de garantizar un trato humano, sensible, igualitario, sin discriminaciones de ningún tipo, observando los principios éticos y el secreto profesional ; constituya un lugar confiable ofreciendo seguridad, respeto y resguardo de su privacidad, cumplimiento con los requisitos legales necesarios que eviten el engaño, manipuleo y lucro de paciente tratado;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1ª - Crease el Registro Municipal de Organismos dedicados a la prevención, Tratamiento y Rehabilitación de adicciones, debiéndose cumplimentar los siguientes requisitos;

- a) – Personería Jurídica.-
- b) – Inmueble para el desarrollo de las actividades que deberán contar como mínimo con: Sala de Espera, Consultorio, Baño.-
- c) – Nomina y Matricula de los profesionales y técnicos que integran el organismo.-
- d) – Antecedentes que pudiere tener el Organismo, sin que la falta de ellos obste a su inscripción.-

Art.2ª - La violación de la presente traerá aparejada la clausura de la sede, debiendo remitirse las actuaciones al Fiscal en turno, ante la posibilidad de la existencia de delitos de acción pública..-

Art.3ª - Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, 09 DE AGOSTO DE 1996.

SARA Y. AMAYA
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante

ROSALINDA V.L DE GARCES
Presidente
Honorable C. Deliberante